

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 1361
RADICACIÓN: 25307-33-31-001-2007-00687-00
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: RICARDO CIFUENTES SALAMANCA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT

Procede el Despacho a resolver sobre la apertura del incidente de desacato en contra en contra del MUNICIPIO DE GIRARDOT, por el supuesto incumplimiento de la sentencia de acción popular proferida el 12 de febrero de 2014, modificada el 17 de octubre de 2014, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "C" en Descongestión.

ANTECEDENTES

Mediante la sentencia ya reseñada, se dispuso modificar los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la sentencia de primera instancia quedando así:

“SEGUNDO: CONCEDER el amparo de los derechos e interés colectivos de la moralidad administrativa y patrimonio público, previstos en el literales b) y e) del artículo 4 de la Ley de 1998...”

TERCERO: ORDENAR al Alcalde del municipio de GIRARDOT CUNDINAMARCA abstenerse de suscribir en el futuro contratos que no lleven inmersas las cláusulas determinables que le son propias a su naturaleza contractual, en aras de garantizar la salvaguarda de los recursos financieros del Municipio.

En la misma sentencia¹, y a modo de orientación, se trae a consideración lo siguiente:

“Ahora bien, no desconoce esta instancia que se estimó la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) para efectos fiscales, sin embargo, las misma se condicionó a que si

¹ Ver folio 69 del cuaderno No. 3.

habían resultados positivos, lo (sic) honorarios sería pactados dentro de en (sic) cláusula cuarta y se incluirían en el aludido porcentaje del 15%, sin especificar los criterios tenidos en cuenta para efectuar tal operación. Por lo que se evidencia que el valor de \$30.000.000 era incierto en la medida que la liquidación del mismo arrojó un monto de \$872.101.254.

Así las cosas, lo anterior lleva a colegir que en el plenario si se configuró una irregularidad dentro de la actuación administrativa adelantada por el Municipio de Girardot, como quiera que la cláusula contractual que dispuso el valor total de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 001 de 2005 y 0084 de 2006, no se estableció bajo criterios determinables que permitieran establecer cuál era la estimación global de los citados contratos, circunstancia que resulta, a juicio de esta instancia contraria a los presupuestos de cuantificación objetiva que regula normatividad contractual en aras de proteger la disponibilidad de los recursos financieros que se destinen para un rubro específico.

Sobre el particular, vale señalar que la autonomía presupuestal de la administración, la cual integra la facultad de contratar y comprometer los recursos propios, debe estar sometida a las características y aspectos propios de cada modalidad contractual, por lo tanto, se conmina al Alcalde del Municipio de Girardot o a la persona que ejerza su representación para que en vigencias futuras se abstenga de firmar contratos en los que no se estipule de manera concreta si valor total, sin que sea admisible que el mismo se sujete a cláusulas abiertas que no especifiquen la razón de su contenido.

[...]

“Pese a que, esta corporación advierte que no hay lugar a adoptar medida judicial en relación a los aludidos contratos, debido a que ya fueron liquidados (Fls. 140 a 141, C1), se impartirán ordenes destinadas a conminar a la autoridad municipal demandada para que en el futuro se abstenga de celebrar contratos con precios indeterminados...”

Por otra parte, se evidencia escrito² presentado por Luis Fernando Uribe Uribe, Defensor Público Administrativo, quien señala que el ente territorial accionado no ha dado cumplimiento a la sentencia citada líneas anteriores, pues precisa que se ha continuado elaborando y suscribiendo contratos con cláusulas similares a las de los contratos que fueron objeto de debate dentro de la referida acción popular.

En este orden de exposición, este Despacho considera necesario dar apertura al incidente de desacato contra el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, a fin de verificar el efectivo cumplimiento de la orden

² Ver folios 716-718 cuaderno 2.

judicial, tomando en consideración lo prescrito en el precepto 41³ de la Ley 472 de 1998.

Por lo discurrido, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot.

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite incidental por desacato al cumplimiento de la sentencia de acción popular, proferida el 12 de febrero de 2014, modificada el 17 de octubre de 2014, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "C" en Descongestión, en contra del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia al mencionado funcionario o a quien haga sus veces, al correo electrónico personal, o en su defecto, al correo institucional del aludido ente territorial, previsto para notificaciones judiciales.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte accionada por el término de **TRES (3) DÍAS** (Código General del Proceso, artículo 129) período durante el cual podrá pronunciarse sobre el incidente, aportar y solicitar todas las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ

³ **ARTICULO 41. DESACATO.** La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

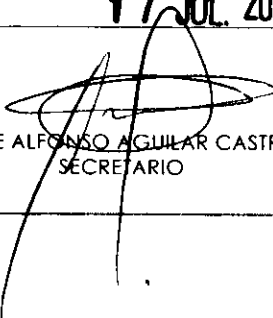
La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.

P.JL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 17 JUL. 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: 1411
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00357-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: JULIO CESAR DE LA OSSA ORTEGA
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE GIRARDOT

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por Honorable Corte Constitucional – Sala de Selección, en el auto proferido el 15 de marzo de 2019, mediante el cual se excluyó de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 16.7 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venci el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: 1412
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00380-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: GUSTAVO GUARNIZO GUARNIZO
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE GIRARDOT

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por Honorable Corte Constitucional – Sala de Selección, en el auto proferido el 28 de marzo de 2019, mediante el cual se excluyó de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



P.d.A

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 7 7 JUL 2019, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

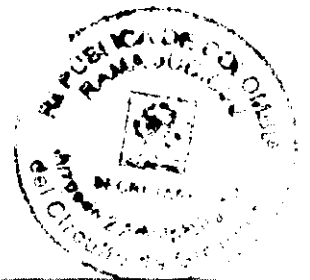
AUTO: 1413
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00372-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA MAHECHA LUNA
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA Y OTRO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por Honorable Corte Constitucional – Sala de Selección, en el auto proferido el 15 de marzo de 2019, mediante el cual se excluyó de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



<p>PJA</p> <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 17 JUL 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO SECRETARIO</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT</p> <p>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</p> <p>El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.</p> <p>_____ Recursos.</p> <p>JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO SECRETARIO</p>
---	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

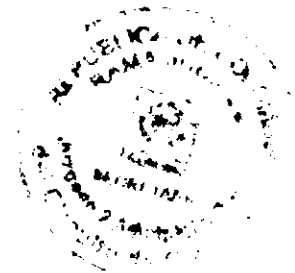
AUTO: 1414
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00364-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: NAYID CALDERÓN CASILIMAS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por Honorable Corte Constitucional – Sala de Selección, en el auto proferido el 15 de marzo de 2019, mediante el cual se excluyó de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

~~NOTIFIQUESE~~

~~JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ~~



PJA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 17 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

~~J A I M E A L F O N S O A G U I L A R C A S T R O
S E C R E T A R I O~~

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

J A I M E A L F O N S O A G U I L A R C A S T R O
S E C R E T A R I O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: 1415
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00007-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: BELMER DE JESÚS ZAPATA DUQUE
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA RISARALDA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por Honorable Corte Constitucional – Sala de Selección, en el auto proferido el 28 de marzo de 2019, mediante el cual se excluyó de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, se ordena por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



PJA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **19 7 JUL 2019**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot,

16 de julio de 2019

A.S: 1416
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00296-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ RAUL CASTILLO BALCAZAR
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” mediante providencia de fecha 09 de mayo de 2019 (fls. 106-114), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el día 09 de octubre de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



P/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: 11 7 JUL 2019, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot,

16 de julio de 2019

A.S: 1417
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00359-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO FUENTES TORRES
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E” mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2019 (fls. 118-122), que modificó el numeral segundo y confirmo en todo lo demás la sentencia proferida por este Juzgado el día 03 de abril de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



P/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por notación en estado de Fecha: 17 JUL. 2019 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, 16 de julio de 2019

A.S: 1418
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00319-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBINSON DE JESÚS OCHOA QUICENO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” mediante providencia de fecha 09 de mayo de 2019 (fls. 120-128), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el día 09 de octubre de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



PJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **17 JUL 2019**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot,

16 de julio de 2019

A.S: 1419
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00559-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDELMIRA CÁRDENAS DE SUAREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D” mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2019 (fs. 183-191), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el día 24 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



PJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **17 JUL 2019** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot,

16 de julio de 2019

A.S: 1420
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00177-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ DUVAN LOAIZA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2019 (fls. 164-), que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el día 31 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

~~NOTIFIQUESE~~

[Firma]
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



PJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 19 JUL 2019, a las 8:00 a.m.

[Firma]
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, 16 de julio de 2019

A.S: 1421
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00085-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS ALCIRA ESPINOSA DE VARELA
DEMANDADO: COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” mediante providencia de fecha 20 de marzo de 2019 (fls. 191-208), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el día 08 de mayo de 2018, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

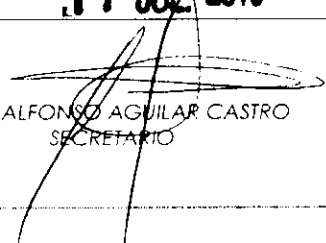


PJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 17 JUL 2019, a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, 16 de julio de 2019

A.S: 1422
RADICACIÓN: 25307-33-40-002-2016-00202-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR MARINA VASQUEZ DE HERRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2019 (fls. 151-169), que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el día 08 de mayo de 2018, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



P/JAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por notación en estado de Fecha: **17 JUL 2019** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot,

16 de julio de 2019

A.S: 1423
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00137-01
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CHÁVEZ VILLAREAL
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C” mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2019 (fls. 149-158), que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el día 24 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



PJAC

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **16 JUL 2019** a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
Término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO